



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2025-MDS

Salaverry, 18 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo del 2025, expediente N°02535-2025-MDS, con Informe N°016-2025-FSYGA-MDS de fecha 28 de febrero del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N°175-2025-MDS-GSYGA de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N°018-2025-FSYGA-MDS de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°189-2025-MDS-GSYGA de fecha 07 de marzo del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°131-2025-MDS/GAJ de fecha 14 de marzo del 2025, con un total de treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°02535-2025-MDS, con Informe N°016-2025-FSYGA-MDS, de fecha 28 de febrero de 2025, el Fiscalizador de Salud y Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, la ausencia de los códigos de infracción en la Ordenanza N°016-2024-MDS representa un obstáculo significativo para su correcta aplicación y ejecución, afectando la eficacia en la clasificación y sanción de las infracciones. Dicha omisión compromete la eficiencia administrativa y legal, dificultando el cumplimiento de la normativa, recomendando la anulación de la ordenanza;

Que, con Proveído S/N de fecha 03 de marzo del 2025, Gerencia Municipal remite el Expediente administrativo, a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, para la elaboración de informe técnico;

Que, con Informe N°175-2025-MDS-GSYGA de fecha 03 de marzo del 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental remite informe técnico, para su remisión a las áreas correspondientes y se proceda con el trámite de anulación de la ordenanza ya señalada, debido a falta de códigos de infracciones, lo cual generaría conflictos en la administración pública y legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, con Informe N°018-2025-FSYGA-MDS de fecha 06 de marzo del 2025, el Fiscalizador de Salud y Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, la ausencia de los códigos de infracción en la Ordenanza N°016-2024-MDS representa un obstáculo significativo para su correcta aplicación y ejecución, afectando la eficacia en la clasificación y sanción de las infracciones. Dicha omisión compromete la eficiencia administrativa y legal, dificultando el cumplimiento de la normativa, recomendando la derogación de la ordenanza;

Que, con Informe N°189-2025-MDS-GSYGA de fecha 07 de marzo del 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, remite informe técnico, para su remisión a las áreas correspondientes y se proceda con el trámite de anulación de la ordenanza ya señalada, debido a falta de códigos de infracciones, lo cual generaría conflictos en la administración pública y legal;

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de marzo del 2025, Gerencia Municipal remite el Expediente administrativo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N°131-2025-MDS/GAJ, de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye por las consideraciones precedentes y normas acotadas, OPINA que se debe derogar la Ordenanza Municipal N°016-2024-MDS, por no contar con los códigos de infracciones, que impide su aplicación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal dicha competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDS, de fecha 26 de noviembre del 2024, por las normas acotadas y los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GM
GAJ
GSYGA
SGGA
SIS
ARC



CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE